

Marca «Sime», modelo RS-8.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 154,7. 154,7.

Marca «Sime», modelo RS-11.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 220,9. 220,9.

Marca «Sime», modelo RS-13.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 265,1. 265,1.

Marca «Sime», modelo RS-12.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 243. 243.

Marca «Sime», modelo RS-10.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 198,8. 198,8.

Marca «Sime», modelo RS-9.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 176,7. 176,7.

Marca «Sime», modelo RS-7.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 132,6. 132,6.

Marca «Sime», modelo RS-6.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 110,5. 110,5.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**7185** RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «De Dietrich», modelo base DTG-250-15, fabricadas por «De Dietrich Thermique», en Niederbronn Les Bains (Francia), CBZ-0165.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Productos y Estudios de Climatización, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Santa María, 4, municipio de Gerona, provincia de Gerona, para la homologación de calderas de calefacción central, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «De Dietrich Thermique», en su instalación industrial ubicada en Niederbronn Les Bains (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A92132 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-PEC.DD-IA-01 (AC), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0165, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 14 de diciembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es:

Modelo DTG 150-15: 179 KW.  
Modelo DTG 250-14: 166,5 KW.  
Modelo DTG 250-13: 154 KW.  
Modelo DTG 250-12: 141,5 KW.  
Modelo DTG 250-11: 129 KW.  
Modelo DTG 250-10: 116 KW.  
Modelo DTG 250-9: 103,3 KW.  
Modelo DTG 250-8: 90,5 KW.  
Modelo DTG 250-7: 79.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-15.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 161, 161.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-14.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 149,5, 149,5.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-13.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 138, 138.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-12.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 126,5, 126,5.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-11.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 115, 115.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-10.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 103,5, 103,5.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-9.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 92, 92.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-8.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 80,5, 80,5.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-7.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 70, 70.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**7186** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 8 de junio de 1987 por la que se homologan nueve máquinas de escribir electrónicas, fabricadas por «Brother International Europe, Ltd.», y por Brother Industries, en sus instalaciones industriales ubicadas, respectivamente, en Wrexham y en Ruabon, ambas del Reino Unido.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Cía. de Equipos para Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Enrique Granados, 65, por la que solicita que la Resolución de fecha 8 de junio de 1987 por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos AX-10, AX-20, AX-15, AX-35, AX-45, AX-25, AX-110, AX-130 y AX-140, sea aplicable a los modelos AX-230 y AX-240;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 8 de junio de 1989 por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos AX-10, AX-20, AX-15, AX-35, AX-45, AX-25, AX-110, AX-130 y AX-140, con la contraseña de homologación GMQ-0021, para incluir en dicha homologación los modelos de máquinas de escribir cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca: «Brother», modelo AX-230.

Características:

Primera: Margarita.  
Segunda: 12.  
Tercera: 228,6.

Marca: «Brother», modelo AX-240.

Características:

Primera: Margarita.  
Segunda: 12.  
Tercera: 228,6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

**7187** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 365/91, promovido por «The Coca-Cola Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 365/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Coca-Cola Company» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990 y 19 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1990, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 16 de septiembre de 1991, sobre inscripción de la marca número 1.224.986, clase 30, mixta, «Xuxupa», por lo que se declara la nulidad de los citados actos, por ser contrarios a derecho, dejando sin efecto el acceso al Registro de la mencionada marca.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7188** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1991, promovido por «Dispap, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dispap, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de «Dispap, Sociedad Anónima», declaramos disconformes a derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 y sus confirmatorias en reposición, que concedieron las marcas número 1.184.606, «Lumidata»; número 1.184.607, «Lumwrite»; número 1.184.609, «Lumiblabe», y número 1.184.610, «Lumicopy», clase 16.<sup>a</sup>, para papeles y cartones incluidos en esta clase; en su lugar declaramos improcedente la concesión de dichos registros. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.